

ACUERDO Nro. 218/2023

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la abogada María Laura Moisello en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Respecto del ítem I.c) indica haber acreditado dos especializaciones, sin embargo, obtuvo 3,5 puntos y solicita se incremente al máximo permitido.

Se compara con otra concursante que también acredita dos especializaciones y alega que solo una es atinente a la materia

Solicita que en el caso que no se considere en el rubro I.c) por su Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos otorgado por la Universidad de Bolonia, sea calificada en el ítem d.2).

II. Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo de este Consejo nro. 198/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la María Laura Moisello en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación Centro Judicial Capital), contra la calificación de sus antecedentes personales conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

ANTE MI DOY FE
Dra. MARIA SOPHIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. RAUL ALBARRACIN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. JOSEFINA MARIJUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

R. L. RAMSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

